



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2024-00084-00
Demandante EDILIA GÓMEZ RÚGELES
Demandado COLPENSIONES

Procede el Despacho a realizar el control formal y legal de la demanda presentada por **EDILIA GÓMEZ RÚGELES** contra **COLPENSIONES**, de conformidad con el art. 25 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **ADMITE** la demanda atrás referida.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **EDGAR MAURICIO CASTRO FONSECA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.179.046 y es portador de la tarjeta profesional No. 95.226 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante **EDILIA GÓMEZ RÚGELES**.

Así mismo, se le pone de presente al aquí demandante, que la pretensión **SEPTIMA** del acápite condenatorias, no es susceptible a ser tramitada por este Despacho Judicial, toda vez que el despacho carece de competencia para conocer del asunto en mención.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **EDILIA GÓMEZ RÚGELES** contra **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **EDGAR MAURICIO CASTRO FONSECA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.179.046 y es portador de la tarjeta profesional No. 95.226 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante **EDILIA GÓMEZ RÚGELES**.

TERCERO: PONER de presente al aquí demandante, que la pretensión **SÉPTIMA** del acápite condenatorias, no es susceptible a ser tramitada por este Despacho Judicial, toda vez que el despacho carece de competencia para conocer del asunto en mención.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 041 de fecha 29 de abril de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab8b900aca276e6f9ff58fc2e2fc196f029394b80c4fafdb08ae60ad3d9a7f6**

Documento generado en 26/04/2024 12:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>